

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pablo Sexto, de la provincia de Morona Santiago, legalmente representado por su Alcaldesa Señora Yajaira Elizabeth Ramón Rodas, con cédula de ciudadanía Nro. 1400697841, a quien en adelante se denominará “EL GAD MUNICIPAL”; y, por otra parte, la Fundación Yamaram Tsawant (Nuevo Amanecer), representada por el señor Cristian Efrén Revelo Guallichico, con cédula de ciudadanía Nro. 1719876912, en su calidad de representante legal, organización sin fines de lucro legalmente constituida conforme a las leyes de la República del Ecuador, debidamente representada por su representante legal, a quien en adelante se denominará “LA FUNDACIÓN”; quienes conjuntamente se denominarán “LAS PARTES”, convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.- Mediante Resolución Nro. SGGPN-DRCPN-2025-0324-R de fecha 19 de mayo de 2025, EL DIRECTOR DE REGISTRO DE COMUNIDADES, PUEBLOS, NACIONALIDADES, FUNDACIONES Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, RESUELVE: Artículo 1. - Registrar la Directiva de la FUNDACIÓN YAMARAM TSAWANT, con domicilio en Km 91-via Auca Cononaco; sector Shiripuno Segunda línea, Parroquia Ines Arango, Provincia de Orellana, conforme al siguiente detalle:

Nº	DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	NRO. CEDULA
1.	PRESIDENTE	CRISTIAN EFREN REVELO GUALLICHICO	1719876912
2.	VICEPRESIDENTE	ELIAS EDISON TUMINK KAYAP	2200008726
3.	SECRETARIO	JOSE ALBERTO ESTRADA GAROFALO	0201049111
4.	TESORERO	JEFERSON STALIN UYANA AYALA	1751837079

2.- Mediante Resolución Nro. SGGPN-DRCPN-2025-0184-R de 01 de abril de 2025, la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES, a través del *Dr. Luis Fernando Sarango Macas*, DIRECTOR DE REGISTRO DE COMUNIDADES, PUEBLOS, NACIONALIDADES, FUNDACIONES Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, RESUELVE: Artículo 1.- Otorgar la Personalidad Jurídica a la FUNDACIÓN YAMARAM TSAWANT, con reconocimiento legal como una organización de primer grado que agrupan personas naturales con un fin delimitado, de conformidad a lo que establece el

Art. 10 numeral 1 del Acuerdo Nro. SGDPN-2022-001 de 31 de agosto del 2022; con domicilio en km 91-via Auca Cononaco ; sector Shiripuno, segunda línea Parroquia Ines Arango, Provincia de Orellana, con número de teléfono: 0979032825, Correo electrónico: [fundacionyamarantsawan@gmail.com](mailto:fundacionyamarantsawan@gmail.com). (...)"

3.- La fundación Yamaram Tsawant cuenta con el Estatuto de la Fundación, aprobada desde el 2 de octubre del año 2024.

4.- La Fundación Yaraman Tsawant cuenta con el Registro Único de Contribuyentes No. 1793228888001.

5.- El Congreso Nacional del Ecuador, mediante la Ley No. 2001-52, publicada en el Registro Oficial No. 439, el miércoles 24 de octubre del año 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal;

## CLÁUSULA SEGUNDA: FUNDAMENTO LEGAL

El presente convenio se celebra al amparo de:

- Constitución de la República del Ecuador, artículos 3, 10, 14, 15, 85, 226, 238, 240, 264, num. 14; 275, 277, 280 y 283.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Art. 55, lit. n); 60, lits. a), b) y n).

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica de cooperación interinstitucional entre EL GAD MUNICIPAL y LA FUNDACIÓN, con la finalidad de gestionar, tramitar, canalizar y facilitar la obtención de las personerías jurídicas de las comunidades, centros Shuar y otras formas de organización de los pueblos y nacionalidades asentados en la jurisdicción del cantón Pablo Sexto.

El financiamiento que ocasione estos trámites será gestionado por LA FUNDACIÓN desde el inicio de los trámites hasta el otorgamiento de las personerías jurídicas de las comunidades, y centros shuar.

## CLÁUSULA CUARTA: EXCLUSIVIDAD

EL GAD MUNICIPAL reconoce expresamente a LA FUNDACIÓN como la única entidad autorizada para gestionar, tramitar y canalizar ante la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionales o quien haga sus veces , excepto al GADM de Pablo

Sexto, como las organizaciones que deseen tramitar directamente los procesos de personería jurídica.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL**

EL GAD MUNICIPAL se obliga a:

- a) Proporcionar un espacio físico para que desarrolle las actividades la fundación de manera ininterrumpida durante el plazo de este convenio.
- b) Equipar con mobiliario para el funcionamiento y desempeño de las actividades de la fundación.
- c) Planificar y coordinar la dotación de transporte e insumos, siempre que exista la disponibilidad institucional.

#### **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN**

LA FUNDACIÓN se obliga a:

- a) Desarrollará socializaciones en cada centro existente como en las comunidades que pretendan constituirse jurídicamente respecto a los requisitos para los trámites correspondientes.
- b) Tramitar ante el organismo competente las personerías jurídicas de las comunidades existentes, y/o de las comunidades que deseen crearse a manera de acompañamiento, respetando la voluntad y autodeterminación de los pueblos y nacionalidades.
- c) Remitir un informe quincenal del avance del trabajo desplegado en la jurisdicción del cantón Pablo Sexto al Administrador del convenio del GADM de Pablo Sexto.
- d) Mantener absoluta confidencialidad sobre toda la información concerniente a los trámites a realizarse, los mismos que serán revisados por el GADM de Pablo Sexto, exclusivamente para la protección de información privada o confidencial.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL FINANCIAMIENTO**

Los gastos económicos que genere el objeto del presente convenio son de cuenta y responsabilidad de las partes según los compromisos u obligaciones contraídas por este convenio. Por lo que, el GADM de Pablo Sexto no se encuentra obligado a reconocer ninguna clase de erogación económica a los técnicos de la fundación, cuyos gastos serán de cuenta de la Fundación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD ABSOLUTA**

LAS PARTES se obligan a mantener confidencialidad absoluta sobre toda información relacionada con el objeto del presente convenio, salvo aquella que deba divulgarse por mandato legal, judicial o de autoridad competente.

#### **CLÁUSULA NOVENA: NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL NI SOCIETARIA**

El presente convenio no genera relación laboral, societaria, asociativa, comercial ni de representación legal entre LAS PARTES, ni implica delegación de competencias constitucionales o legales.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado mediante acuerdo escrito entre LAS PARTES.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio dará lugar, según la gravedad, a:

- a) Suspensión inmediata del convenio.
- b) Resolución unilateral del mismo.
- c) Obligación de resarcir daños y perjuicios directos, indirectos, morales y patrimoniales.
- d) Responsabilidad administrativa, civil y/o penal, conforme a la legislación vigente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN ANTICIPADA**

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por:

- a) Mutuo acuerdo escrito entre LAS PARTES.
- b) Incumplimiento grave de cualquiera de LAS PARTES.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
- d) Decisión unilateral debidamente motivada, con aviso previo de treinta (30) días de cualesquiera de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

LAS PARTES se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la República del Ecuador, sin perjuicio de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales, LAS PARTES señalan como sus domicilios la jurisdicción del cantón Pablo Sexto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES Y/O CITACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES.-**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, señala para notificaciones Judiciales y extrajudiciales el casillero judicial electrónico [municipiopablosexto@pablosexto.gob.ec](mailto:municipiopablosexto@pablosexto.gob.ec), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y 55.1 del Código Orgánico General de Procesos. En este sentido, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, acepta de manera expresa e irrefutable que cualquier notificación y/o judicial o extra judicial sea realizada al domicilio electrónico aquí señalado; es decir, aceptan ser citados formalmente por este medio.

La Fundación Yamaram Tsawant, señala para notificaciones judiciales y extrajudiciales el casillero judicial electrónico [fundacionyamaramtsawan@gmail.com](mailto:fundacionyamaramtsawan@gmail.com) de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y 55.1 del Código Orgánico General de Procesos. En este sentido, la fundación, acepta de manera expresa e irrefutable que cualquier notificación y/o citación judicial o extra judicial sea realizada al domicilio electrónico aquí señalado; es decir, aceptan ser citados formalmente por este medio.


El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto y la Fundación Yamaram Tsawant, declaran expresamente que el/los correo(s) electrónico(s) señalado(s) serán considerados como medios fehacientes de notificación y citación, respecto de los cuales que no alegarán falta de conocimiento de las notificaciones o citaciones, por ser su domicilio electrónico de uso corriente y habitual.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN

LAS PARTES declaran haber leído, entendido y aceptado íntegramente el presente convenio, por lo que lo suscriben en dos ejemplares de igual tenor y valor legal y sus efectos se generarán de forma inmediata desde la fecha de suscripción del presente convenio.

En fe de lo cual, se firma en la ciudad de Pablo Sexto, a los 10 días del mes de abril del año 2026.

  
Yajaira Elizabeth Ramón Rodas  
ALCALDESA DEL GADMPS

  
Señor Cristian Efrén Revelo Guadalupe  
Representante Legal  
Fundación Yamaram Tsawant





Resolución Nro. SGGPN-DRCPN-2025-0324-R

Quito, D.M., 19 de mayo de 2025

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y  
NACIONALIDADES**

*Dr. Luis Fernando Sarango Macas*

**DIRECTOR DE REGISTRO DE COMUNIDADES, PUEBLOS,  
NACIONALIDADES, FUNDACIONES Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE  
LUCRO**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 1 de la Constitución de la República determina que: *“Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”*;

**Que** la Constitución de la República en los artículos 56, 57, 58 y 59 reconocen y garantizan los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución de la República y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales;

**Que** el artículo 96 de la Carta Magna dispone: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos”*;

**Que** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que, *“a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

**Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29, de 24 de mayo de 2021 se crea la Secretaría



**Resolución Nro. SGDPN-DRCPN-2025-0324-R**

**Quito, D.M., 19 de mayo de 2025**

de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, dirigida por un Secretario/a con rango de Ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República;

**Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 186 de 7 de septiembre de 2021, de conformidad al artículo 2, numeral 10, faculta a la Secretaría de Gestión y Desarrollo De Pueblos y Nacionalidades *“Establecer, gestionar y otorgar la personalidad jurídica, registro y demás actos administrativos de comunas, comunidades pueblos, nacionalidades, así como de fundaciones y organizaciones sin fines de lucro de los pueblos y nacionalidades”*;

**Que** mediante Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2024-0008-R, del 27 de diciembre de 2024, la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, expidió el Reglamento para Otorgar el Registro y Personería Jurídica a las Comunas y Comunidades, Pueblos, Nacionalidades y Otorgar la Personería Jurídica a Organizaciones sin Fines de Lucro de los Pueblos y Nacionalidades., el cual regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de la personalidad jurídica, registro de las directivas, inclusión y exclusión de socios de las organizaciones sujetos de derechos colectivos;

**Que** mediante Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2024-0009-R del 27 de diciembre de 2024, el señor Secretario de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades, resuelve emitir la delegación correspondiente: *“(...) Art. 3.- Deléguese a el/la Directora/a de Registro de Comunidades, Pueblos, Nacionalidades, Fundaciones y Organizaciones sin fines de lucro, o quien hiciere sus veces, las siguientes competencias y atribuciones: 1. Suscribir acuerdos y/o resoluciones y demás actos administrativos necesarios para gestionar y otorgar la personería jurídica de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, así como de fundaciones y organizaciones sin fines de lucro en materia de pueblos y nacionalidades, observando el procedimiento legal previsto para tal efecto. 2. Suscribir acuerdos y/o resoluciones y demás actos administrativos o de simple administración, necesarios para la aprobación y registro de estatutos, su codificación y reforma, registro de nuevas directivas, registro de inclusión y exclusión de miembros. (...)”*;

**Que** mediante acción de personal Nro. SGDPN-CGAF-DATH-2024-0184 de 01 de julio de 2024, resuelven nombrar como Director de Registros de Comunidades, Pueblos, Nacionalidades, Fundaciones y Organizaciones Sin Fines, al Dr. Luis Fernando Sarango Macas, para que ejerza sus funciones a partir del 01 de julio de 2024;

**Que** mediante oficio S/N de fecha 8 de abril de 2025, suscrito por el señor Cristian Efrén Revelo Guallichico en calidad de Presidente electo de la **FUNDACIÓN YAMARAM TSAWANT**, registrado con trámite institucional Nro. SGDPN-

Resolución Nro. SGDPN-DRCPN-2025-0324-R

Quito, D.M., 19 de mayo de 2025

SGDPN-2025-1210-E, de fecha 8 de abril de 2025, mediante el cual solicita en esta Cartera de Estado el registro de la Directiva de la **Fundación en mención**;

**Que** de la documentación anexada a la solicitud, se encuentra la convocatoria de fecha 01 de abril de 2025, para la Asamblea General Extraordinaria, que se llevó a cabo el 07 de abril de 2025, para tratar varios puntos dentro de los cuales se establece: "(...) 4. **ELECCIÓN DE LA DIRETIVA DEFINITIVA DE LA "FUNDACIÓN YAMARAM TSAWANT" (...)**" para el periodo abril 2025- abril 2029 entre otros puntos;

**Que** del Acta de la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 07 de abril de 2025, se desprende el cuadro de miembros de la Directiva de la **FUNDACIÓN YAMARAM TSAWANT**, para el período abril 2025 – abril 2029;

**Que** la Asistenta la Ab. Jeny Alexandra Shiguango de la Dirección de Registro de Comunidades, Pueblos, Nacionalidades, Fundaciones y Organizaciones sin Fines de Lucro, de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, emitió el **INFORME FAVORABLE NRO. SGDPN-DRCPN-2025- 482** de fecha 19 de mayo de 2025, concluyendo que el trámite **SI cumple** con los requisitos técnicos y legales determinados en el artículo 16, numerales 1, 2, 3 y 4 del Reglamento para Otorgar el Registro y Personería Jurídica a las Comunas y Comunidades Pueblos, Nacionalidades y Otorgar la Personería Jurídica a Organizaciones sin Fines de Lucro de los Pueblos y Nacionalidades y se recomienda el registro de la Directiva de la **FUNDACIÓN YAMARAM TSAWANT**; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la ley a la Secretaria de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, mediante Decretos Ejecutivo Nro. 029 del 24 de mayo del 2021, Nro. 186 del 07 de septiembre del 2021 y Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2024-0008-R, el Director de Registro de Comunidades, Pueblos, Nacionalidades Fundaciones y Organizaciones sin Fines de Lucro.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Registrar la Directiva de la **FUNDACIÓN YAMARAM TSAWANT**, con domicilio en Km 91-vía Auca Cononaco; sector Shiripuno Segunda línea, Parroquia Ines Arango, Provincia de Orellana, conforme al siguiente detalle:



Resolución Nro. SGDPN-DRCPN-2025-0324-R

Quito, D.M., 19 de mayo de 2025

Nº	DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	NRO. CEDULA
1.	PRESIDENTE	CRISTIAN EFREN REVELO GUALLICHICO	1719876912
2.	VICEPRESIDENTE	ELIAS EDISON TUMINK KAYAP	2200008726
3.	SECRETARIO	JOSE ALBERTO ESTRADA GAROFALO	0201049111
4.	TESORERO	JEFERSON STALIN UYANA AYALA	1751837079

**Artículo 2.** - Se dispone el registro de la presente Resolución en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales SUIOS.

**Artículo 3.** - Esta administración no se responsabiliza por los datos erróneos o falsos proporcionados por los particulares que induzcan a error o equivocación, así como del uso doloso o fraudulento de los mismos. En estos casos, esta Cartera de Estado se reserva el derecho de dejar sin efecto esta Resolución y remitir la documentación a las autoridades competentes.

**NOTIFICACIÓN.** - Se notificará con la presente resolución para su eficacia, según lo dispuesto en el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, al correo electrónico: [fundacionyamarantsawan@gmail.com](mailto:fundacionyamarantsawan@gmail.com); y al número telefónico: 0979032825.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 19 días del mes de mayo de 2025.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Resolución Nro. SGDPN-DRCPN-2025-0324-R

Quito, D.M., 19 de mayo de 2025

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Luis Fernando Sarango Macas  
**DIRECTOR DE REGISTRO DE COMUNIDADES, PUEBLOS,  
NACIONALIDADES, FUNDACIONES Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE  
LUCRO**

Referencias:

- SGDPN-SGDPN-2025-1210-E

Anexos:

- 1210\_04-08-2025\_0747.pdf

- informe\_favorable\_fundacion\_yamaram\_tsawant-signed.pdf

Copia:

Señorita Abogada

Jeny Alexandra Shiguango Shiguango

Asistente de Registro y Procesos Organizativos

js





Resolución Nro. SGGPN-DRCPN-2025-0184-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2025

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y  
NACIONALIDADES**

*Dr. Luis Fernando Sarango Macas*

**DIRECTOR DE REGISTRO DE COMUNIDADES, PUEBLOS,  
NACIONALIDADES, FUNDACIONES Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE  
LUCRO**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 57, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades varios derechos colectivos. Entre ellos, lo establecido en el numeral 9.- *“Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral”*;

**Que** el artículo 96 de la Carta Magna dispone: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos”*;

**Que** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que, *“a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

**Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que** el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina: *“Las organizaciones sociales que deseen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará*

Resolución Nro. SGDPN-DRCPN-2025-0184-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2025

*bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación”;*

**Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29, de 24 de mayo de 2021 se crea la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, dirigida por un Secretario/a con rango de Ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del presidente de la República;

**Que** de conformidad al artículo 2, numeral 10 del Decreto Ejecutivo Nro. 186, de 7 de septiembre de 2021, a esta cartera de estado le corresponde: *“Establecer, gestionar y otorgar la personería jurídica, registro y demás actos administrativos de comunas, comunidades pueblos, nacionalidades, así como de fundaciones y organizaciones sin fines de lucro de los pueblos y nacionalidades”;*

**Que** mediante Acuerdo Nro. SGDPN-2022-001 de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, expidió el Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica y el Registro a las Comunas ancestrales, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades y Organizaciones sin Fines de Lucro de los Pueblos y Nacionalidades, el cual regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de la personalidad jurídica, registro de las directivas, inclusión y exclusión de socios de las organizaciones sujetos de derechos colectivos;

**Que** mediante Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2024-0009-R del 27 de diciembre de 2024, el señor Secretario de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades, resuelve emitir la delegación correspondiente: *“(...) Art. 3.- Deléguese a el/la Directora/a de Registro de Comunidades, Pueblos, Nacionalidades, Fundaciones y Organizaciones sin fines de lucro, o quien hiciere sus veces, las siguientes competencias y atribuciones: 1. Suscribir acuerdos y/o resoluciones y demás actos administrativos necesarios para gestionar y otorgar la personería jurídica de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, así como de fundaciones y organizaciones sin fines de lucro en materia de pueblos y nacionalidades, observando el procedimiento legal previsto para tal efecto. 2. Suscribir acuerdos y/o resoluciones y demás actos administrativos o de simple administración, necesarios para la aprobación y registro de estatutos, su codificación y reforma, registro de nuevas directivas, registro de inclusión y exclusión de miembros. (...)”;*

**Que** mediante acción de personal Nro. SGDPN-CGAF-DATH-2024-0184 de 01 de julio de 2024, resuelven nombrar como Director de Registros de Comunidades, Pueblos, Nacionalidades, Fundaciones y Organizaciones Sin Fines, al Dr. Luis Fernando Sarango Macas para que ejerza sus funciones a partir del 01 de julio de 2024;

**Que** mediante oficio S/N de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito por el señor

Resolución Nro. SGDPN-DRCPN-2025-0184-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2025

Cristian Efren Revelo Guallichico en calidad de Presidente Provisional de la FUNDACIÓN YAMARAM TSAWANT en proceso de formación, con fecha 19 de diciembre de 2024, e ingresado con trámite institucional Nro. SGDPN-SGDPN-2024-3807-E, de fecha **19 de diciembre de 2024**, en la que solicita a esta Cartera de Estado, se apruebe el Estatuto y otorgue la Personalidad Jurídica a la FUNDACION YAMARAM TSAWANT;

**Que** mediante oficio Nro.SGDPN-SGDPN-2025-0460-O de fecha 28 de febrero del 2025, se dio respuesta a la solicitud que se apruebe el Estatuto y otorgue la Personería Jurídica de Fundación en mención, en la que se envía el Informe Técnico No favorable SGDPN-DRCPN-2025-154, elaborado por la Ab. Jeny Alexandra Shiguango, Asistente de Registro y Procesos Organizativos 1, para se subsanen las observaciones efectuadas;

**Que** mediante oficio S/N de fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por el señor Cristian Efren Revelo Guallichico en calidad de Presidente Provisional de la FUNDACIÓN YAMARAM TSAWANT en proceso de formación, registrado con trámite institucional Nro. SGDPN-SGDPN -2025-1026-E, de fecha 25 de marzo de 2025, el cual realiza la subsanación a las observaciones realizadas mediante Informe Técnico Nro. SGDPN-DRCPN-2025-154 con oficio Nro.SGDPN-SGDPN-2025-0460-O en la que solicita a esta Cartera de Estado, se apruebe el Estatuto y otorgue la Personalidad Jurídica de la Fundación en mención;

**Que** de la documentación anexada a la solicitud, se encuentra la convocatoria realizada por el señor Cristian Efren Revelo Guallichico, en calidad de Convocante de la FUNDACIÓN YAMARAM TSAWANT, el 2 agosto de 2024, con la finalidad de invitar a la Asamblea General Constitutiva, misma que se efectuó el 2 de octubre del 2024, en donde se trató varios puntos, entre los cuales constan: elección de la directiva provisional análisis, discusión y aprobación del Estatuto;

**Que** la Asistente Ab. Jeny Alexandra Shiguango, de la Dirección de Registros de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, emitió el **INFORME TÉCNICO Nro. SGDPN-DRCPN-2025-372** de 31 de marzo del 2025, en el cual concluye que, el trámite **Si cumple** con los requisitos técnicos y legales determinados en el Reglamento para el Otorgamiento de la Personería Jurídica y el Registro a la Comunas Ancestrales, Comunidades, Pueblos, Nacionalidades y Organizaciones Sin Fines de Lucro de los Pueblos y Nacionalidades; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, mediante Decretos Ejecutivo Nro. 029 del 24 de mayo del 2021, Nro. 186 del 07 de septiembre del 2021; y, el Acuerdo Nro. SGDPN-2022-001 de 31 de agosto, el Director de Registro de Comunidades, Pueblos, Nacionalidades y organizaciones sin fines de lucro:



Resolución Nro. SGDPN-DRCPN-2025-0184-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2025

RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar la Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN YAMARAM TSAWANT**, con reconocimiento legal como una organización de primer grado que agrupan personas naturales con un fin delimitado, de conformidad a lo que establece el Art. 10 numeral 1 del Acuerdo Nro. SGDPN-2022-001 de 31 de agosto del 2022; con domicilio en km 91-via Auca **Cononaco** ; sector Shiripuno, segunda línea Parroquia **Ines Arango**, Provincia de Orellana, con número de teléfono: **0979032825**, Correo electrónico; **fundacionyamarantsawan@gmail.com**.

**Artículo 2.-** Aprobar y Registrar el Estatuto y la Directiva Provisional de la **FUNDACIÓN YAMARAM TSAWANT**, de acuerdo al siguiente detalle:

DIGNIDADES	NOMBRES Y APELLIDOS	Nro. CÉDULA
PRESIDENTE	CRISTIAN EFREN	1719876912
	REVELO GUALLICHICO	
VICEPRESIDENTE	ELIAS EDISON TUMINK KAYAP	2200008726
SECRETARIO	JOSE ALBERTO	0201049111
	ESTRADA GAROFALO	
TESORERO	JEFERSON STALIN UYANA AYALA	1751837079

**Artículo 3.-** Registrar en calidad de miembros fundadores de la **FUNDACIÓN YAMARAM TSAWANT**, a las personas naturales que suscribieron el Acta Constitutiva de la Fundación con fecha 2 de octubre del 2024, mismos que constan dentro de los documentos que forman parte del expediente administrativo de esta Cartera de Estado.

**Artículo 4. –** Se dispone el registro de la presente Resolución en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales SUIOS.

**Artículo 5.-** Esta administración no se responsabiliza por los datos erróneos o falsos proporcionados por los particulares que induzcan a error o equivocación, así como del uso doloso o fraudulento de los mismos. En estos casos, esta Cartera de Estado se reserva el derecho de dejar sin efecto esta Resolución y remitir la documentación a las autoridades competentes.

Resolución Nro. SGDPN-DRCPN-2025-0184-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2025

**NOTIFICACIÓN.** - Se notificará con la presente resolución para su eficacia, según lo dispuesto en el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, al correo electrónico: [fundacionyamarantsawan@gmail.com](mailto:fundacionyamarantsawan@gmail.com).; y, con el número de Teléfono: 0979032825.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 01 días del mes de abril de 2025.

Regístrese, notifíquese y cúmplase. -

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Luis Fernando Sarango Macas  
**DIRECTOR DE REGISTRO DE COMUNIDADES, PUEBLOS,  
NACIONALIDADES, FUNDACIONES Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE  
LUCRO**

Referencias:

- SGDPN-SGDPN-2025-1026-E

Anexos:

- 1026\_03-25-2025\_0621.pdf  
- personeria\_juridica\_de\_la\_fundacion\_yamaram\_tsawant-signed.pdf

Copia:

Señorita Abogada  
Jeny Alexandra Shiguango Shiguango  
Asistente de Registro y Procesos Organizativos

js



Firmado electrónicamente por  
LUIS FERNANDO  
SARANGO MACAS



# ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN

## YAMARAM TSAWANT

### TÍTULO I

#### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN, DOMICILIO, ALCANCE TERRITORIAL Y DURACIÓN

**Art. 1.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN:** Se constituye la Fundación YAMARAM TSAWANT como una Organización de derecho privado, sin fines de lucro, con patrimonio propio, administración autónoma; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones.

La Organización se regirá de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, las disposiciones del Título XXX del libro Primero del Código Civil, por el presente Estatuto y demás disposiciones legales que sean aplicables.

**Art. 2.- ÁMBITO DE ACCIÓN:** La Organización tendrá como ámbito de acción: Proponer y ejecutar programas y servicios de: Ayuda Social y bienestar colectivo para las comunidades de las nacionalidades indígenas

**Art. 3.- DOMICILIO:** La Organización tendrá su domicilio en Km 91-vía Auca Cononaco, sector Shiripuno, margen derecha, segunda línea, Parroquia Inés Arango- cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, Ecuador.  
0979032825 / 0981952836 / 0988412055 / 0991024065  
CORREO ELECTRÓNICO: fundacionyamaramtsawan@gmail.com

**Art. 4.- ALCANCE TERRITORIAL:** La Organización cumplirá con su ámbito de acción, fines y objetivos a nivel Nacional, parroquial, cantonal, provincial, nacional. Además, podrá operar a nivel internacional previo el cumplimiento de la normativa legal pertinente.

**Art. 5.- PLAZO DE DURACIÓN:** La Organización tiene como plazo de duración INDEFINIDA, pudiendo disolverse por las causales aquí establecidas.

### TÍTULO II

#### FINES, OBJETIVOS Y DECLARACIÓN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO

**Art. 6.- FINES:** La Organización tiene como fines:

- a) Financiar y promover proyectos de cooperación nacional e internacional al desarrollo, social, económica, cultural y de convivencia comunitaria de pueblos y nacionalidades.

- b) Incentivar la recuperación y revitalización de nuestro patrimonio cultural de pueblos y nacionalidades de los territorios ancestrales.
- c) Incentivar la participación ciudadana en las diferentes actividades tendientes al desarrollo del país y a su vez de pueblos y nacionalidades.
- d) Buscar mecanismos y alternativas en temas económicos, culturales, y sociales adecuados, para conseguir la paz, tranquilidad y seguridad para buen vivir, insertando la cultura del diálogo, la mediación, consensos, como medio para solucionar los conflictos que afecte a los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador.
- e) Fortalecer la estructura organizativa y administrativa de organizaciones comunitarias y sociales, gobiernos locales y seccionales donde están asentados los hermanos de pueblo y nacionalidades del Ecuador.
- f) Promover e incentivar la cosmovisión científica en los ámbitos históricos, sociales, económicos, jurídicos, de patrimonio cultural de pueblos y nacionalidades del Ecuador.
- g) Identificación, formación y capacitación de líderes comunitarios de pueblos y nacionalidades del Ecuador.
- h) Capacitar y respetar la asistencia técnica a grupos sociales, instituciones que requieran asesoría en los diferentes ámbitos y ramas del conocimiento, mediante al apoyo de un grupo multidisciplinario por la fundación.
- i) Dar asesoría jurídica a los grupos más vulnerables de la sociedad, tales como niños, mujeres, tercera edad, discapacitados, etnias, indígenas y otros ecuatorianos.
- j) Incentivar la calidad y competitividad en la producción local y nacional con enfoque identitario.
- k) Apoyar las iniciativas del sector mayoritario y propender el desarrollo social, económico, ambiental, educativo, cultural, y la capacitación para mejorar las habilidades y conocimientos de pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador. sustentable en los sectores de intervención de la fundación, fortaleciendo la estructura productiva y social del sector, con el propósito de ofrecer una vida digna a las personas de bajos recursos económicos, sin afectar las condiciones ambientales.
- l) Propiciar en el fortalecimiento de las estructuras familiares como principal núcleo social y educativo de sociedad a través de planes, programas y proyectos enfocados en el desarrollo de potencialidades y creatividades humanas de la familia, niños, niñas y adolescentes como estrategia de exigibilidad de derechos ecuatorianos de los pueblos y nacionalidades.
- m) Suscribir convenios de cooperación con organismos nacionales e internacionales públicos y privados con el propósito de canalizar recursos técnicos, científicos y económicos a fin de contribuir el desarrollo social y productivo.
- n) Cooperar con organismos públicos o privados que se preocupan a través de sus programas por el mejoramiento de la salud, nutrición, educación y administración de posibles desastres naturales o provocados por el ser humano.
- o) Conservación de hábitat, educación y conciencia, sensibilizar sobre la importancia de la flora y fauna de pueblos y nacionalidades.

**Art. 7.- OBJETIVOS:** La Organización tiene los siguientes objetivos:

- a) preservar y fortalecer nuestros valores culturales y las costumbres de pueblos y nacionalidades.
- b) Contribuir los valores y éticas de pueblos y nacionalidades, así como las causas y estructuras organizativas que conllevan una larga duración.
- c) Impulsar las comunicaciones ancestrales y preservar los idiomas de pueblos y nacionalidades, así mismo el intercambio de culturas.
- d) Promover con enfoque, la defensa y mejora de flora y fauna de territorios, de pueblos y nacionalidades.
- e) Fomentar acciones de sensibilización y participación social a fin de extender el valor de la convivencia, la solidaridad y la cooperación nacional e internacional.
- f) Fortalecer la institucionalidad democrática donde se reconozca los valores territoriales, culturales, ambientales, económicos, políticos y sociales de pueblos y nacionalidades

**Art. 8.- DECLARACIÓN:** La Organización en este acto precisa que **SI** realizará programas y/o actividades de voluntariado de acción social y desarrollo.

### TÍTULO III

#### DE LOS MIEMBROS, CLASES DE MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES, MECANISMOS DE INCLUSION Y EXCLCUSIÓN, REGIMEN DISCIPLINARIO CAPÍTULO I

#### DE LOS MIEMBROS, CLASES DE MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Art. 9.- CLASES DE MIEMBROS:** Son miembros de la Organización:

- a) **Fundadores:** Las personas que suscribieron el Acta Constitutiva, tienen voz y voto;
- b) **Adherentes:** Los que posteriormente expresen su voluntad y soliciten por escrito su ingreso, tienen voz y voto; y,
- c) **Honorarios:** La Asamblea General podrá nombrar miembros Honorarios a las personas naturales o jurídicas que hubieren realizado actos en beneficio de la Organización para el cumplimiento de sus fines y objetivos; de igual manera podrá quitar dicha calidad si sus actos públicos o privados son contrarios a la ley. Esta clase de miembros podrán participar con voz pero sin voto cuando sean invitados a las sesiones de asambleas generales. Los deberes y obligaciones no aplican a esta clase de miembros.

**Art. 10.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO:** Se pierde la calidad de miembro por:

- a) Renuncia voluntaria, dirigida por escrito al Presidente;
- b) Expulsión, previo el derecho a la defensa; y,
- c) Fallecimiento

**Art. 11.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Son derechos de los miembros fundadores y adherentes los siguientes:

- a) Elegir y ser elegido para el desempeño de dignidades en la Directiva y/o comisiones;
- b) Concurrir e intervenir con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas Generales;
- c) Gozar de todos los beneficios que presta la Organización y acogerse a todas las prerrogativas establecidas en este Estatuto;
- d) Requerir el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias a la Directiva y a la Asamblea General;
- e) Solicitar y obtener de la Directiva los informes relacionados con la Administración, manejo y destino de los recursos;
- f) Exigir a la Directiva y a la Asamblea General el reconocimiento de sus derechos;
- g) Formular ante la Directiva o la Asamblea General, propuestas, sugerencias y recomendaciones que crean convenientes para la consecución de los fines, objetivos y buena marcha de la Organización; y,
- h) Los demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

**Art. 12.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:** Son obligaciones de los miembros fundadores y adherentes las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento y las Resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea General y la Directiva; (su incumplimiento será falta grave);
- b) Concurrir de manera puntual a las sesiones de Asamblea General cuando fueren convocados legalmente; (su incumplimiento será falta leve);
- c) Cumplir las comisiones que se le encomendaren; (su incumplimiento será falta leve);
- d) Pagar las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias que se acuerden legalmente; (su incumplimiento será falta grave);
- e) Desempeñar con ética y responsabilidad los cargos para los que fueren elegidos, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito; (su incumplimiento será falta grave);
- f) Intervenir activamente en las actividades que organice o se promuevan en el seno de la Organización; (su incumplimiento será falta grave);
- g) Brindar la ayuda y colaboración necesaria para lograr el engrandecimiento y prestigio de la Organización; (su incumplimiento será falta leve);
- h) Guardar el debido respeto y consideraciones entre los miembros; (su incumplimiento será falta leve);
- i) No dañar el buen nombre de la Organización, de sus dirigentes y compañeros; (su incumplimiento será falta grave);
- j) Las demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

**Art. 13.-** Todo miembro gozará de los derechos consignados en este Estatuto, la ley y la Constitución, a menos que se encuentre suspendido de su calidad por evidente y notorio incumplimiento de sus obligaciones y demás disposiciones del estatuto y/o hubiere sido sancionado legalmente con la pérdida de su calidad.

## CAPÍTULO II

### MECANISMOS DE INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE MIEMBROS

**Art. 14.- MECANISMOS DE INCLUSIÓN:** Para ser incluidos como miembros será necesario que el interesado dirija al Presidente de la Organización su solicitud escrita en donde exprese su voluntad de ingresar a la Organización, adjuntando fotocopia de su documento de identificación y otros documentos específicos de acuerdo a su composición asociativa, para la aceptación o negación de la Asamblea General.

El Presidente de la Organización solicitará a la autoridad competente el registro del ingreso/inclusión de los miembros de forma inmediata.

**Art. 15.- MECANISMOS DE EXCLUSIÓN (VOLUNTARIA Y POR CAUSAL):** El miembro puede solicitar en cualquier tiempo su exclusión/retiro/salida voluntaria, para lo cual dirigirá al Presidente de la Organización su solicitud, en donde exprese su voluntad de no pertenecer a la Organización, adjuntando la fotocopia de su documento de identificación.

En caso de que la Organización no diere respuesta a la petición dentro del término de treinta (30) días de presentada la misma, se entenderá que ha sido aceptada tácitamente, y el solicitante petitionará su registro de exclusión ante la autoridad competente.

El miembro podrá ser excluido por las causales establecidas en el presente estatuto.

El miembro de la Organización comparecerá ante la Asamblea General con su impugnación, adjuntado, de ser el caso, pruebas de descargo, en ejercicio de su legítimo derecho a la defensa, en el plazo de diez (10) días, contados desde la fecha de haber sido notificado por escrito por el representante legal con la resolución de juzgamiento. Presentada la impugnación, el representante legal de la Organización o quien se encuentre legalmente facultado convocará en el plazo de hasta cinco (5) días a Asamblea General Extraordinaria, para el conocimiento y resolución sobre la impugnación.

El Presidente de la Organización solicitará a la autoridad competente el registro de la salida/exclusión de los miembros de forma inmediata.

## CAPÍTULO III

### REGIMEN DISCIPLINARIO

**Art. 16.- FALTAS DISCIPLINARIAS:** Existen las siguientes faltas disciplinarias:

a) Faltas leves; y,

b) Faltas graves.

**Art. 17.-** Son Faltas leves:

- a) La inasistencia injustificada a dos sesiones a la Asamblea General, a la Directiva o comisiones;
- b) La falta de puntualidad en la asistencia a las sesiones dispuestas por la Asamblea General o la Directiva;
- c) Incumplimiento o negligencia en las tareas encomendadas por la Asamblea General o la Directiva dentro de las comisiones designadas; y,
- d) Otras que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones.

**Art. 18.-** Las faltas leves merecerán la amonestación escrita por la Directiva, dejando a salvo el derecho de impugnación ante la Asamblea General.

**Art. 19.-** Son Faltas graves:

- a) Reincidir por más de dos ocasiones en faltas leves; (sanción pecuniaria)
- b) Actuar en nombre de la Organización, sin la debida autorización de la Asamblea General o la Directiva; (sanción de suspensión temporal de un mes hasta tres meses)
- c) Tomar el nombre de la Organización en asuntos que no sean de su interés; (sanción de suspensión temporal de un mes hasta tres meses)
- d) Realizar actividades que afecten los intereses de la Organización o que promuevan la división entre sus miembros; (sanción de suspensión temporal de un mes hasta tres meses)
- e) Faltar de palabra o de obra a los miembros; (sanción de suspensión temporal de un mes hasta tres meses)
- f) Defraudación o malversación de los recursos de la Organización, debidamente comprobado; (sanción de expulsión)
- g) Otras que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones.

**Art. 20.-** Las sanciones a las faltas graves impuestas por la Directiva, impugnables ante la Asamblea General, son las siguientes:

- a) Sanción pecuniaria; (será resuelta en asamblea general o en el reglamento interno)
- b) Suspensión temporal de un mes hasta tres meses; (No le exime de seguir cumpliendo con sus obligaciones económicas)
- c) Destitución del cargo, en caso de ser miembro de la Directiva; y,
- d) Expulsión.

La Organización podrá ejercer las acciones legales pertinentes ante la autoridad competente.

**Art. 21.-** El miembro de la Organización comparecerá ante la Asamblea General con su impugnación, adjuntado, de ser el caso, pruebas de descargo, en ejercicio de su legítimo derecho a la defensa, en el plazo de diez (10) días, contados desde la fecha de haber sido notificado por escrito por el Presidente de la Organización o por quien se encuentre legalmente facultado con la resolución de juzgamiento.

-66-

**Art. 22.-** Presentada la impugnación, el Presidente de la Organización o quien se encuentre legalmente facultado convocará en el plazo de hasta cinco (5) días a Asamblea General Extraordinaria, para el conocimiento y resolución sobre la impugnación.

En ejercicio del derecho a la defensa, evacuadas las pruebas presentadas y escuchados los alegatos se emitirá su resolución en la misma Asamblea.

## TÍTULO IV

### ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

**Art. 23.-** Para su funcionamiento la Organización contará con la siguiente estructura organizacional:

- a) La Asamblea General
- b) La Directiva
- c) Las Comisiones

Los cargos Directivos son de confianza, honoríficos y ad honorem; así como la integración de las comisiones. No obstante, tendrán derecho al reembolso de los gastos de desplazamiento que hubieren de efectuar para asistir a las reuniones de los órganos que formen parte, y de cuantos otros se les causen, en el desempeño de cualquier misión concreta que se les confíe en nombre o interés de la Organización, para el cumplimiento de sus fines y objetivos. La Asamblea General fijará el monto mínimo y máximo de los reembolsos y honorarios de ser el caso.

## CAPÍTULO I

### ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS:

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Art. 24.- DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Es el máximo organismo y está conformada por los miembros fundadores y adherentes legalmente convocados, quienes tendrán derecho a un solo voto. Sus decisiones son obligatorias, siempre que no se contrapongan al presente Estatuto, la Constitución y demás leyes.

#### **Art. 25.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

- a) Aprobar el reglamento interno y sus reformas;
- b) Aprobar las reformas del Estatuto;
- c) Aceptar o negar el ingreso de nuevos miembros y entregar un ejemplar del estatuto y reglamento interno en caso de existir al nuevo miembro para su conocimiento;
- d) Conocer y resolver las impugnaciones;
- e) Elegir las dignidades de la Directiva en el tiempo y la forma que se haya contemplado en el presente estatuto mediante votación **ABIERTA**; y en caso de renuncia o ausencia temporal o definitiva le sucederá quien establezca el presente estatuto; si no existiera disposición será elegida por la asamblea

general; y, destituirlos por el incumplimiento de sus atribuciones y deberes en cualquier tiempo;

- f) Conocer los informes de cada una de las actividades que realice la Directiva;
- g) Conocer y resolver sobre el plan de actividades y el presupuesto que presente la Directiva, dentro de los 3 primeros meses de cada año;
- h) Fijar, aprobar y modificar las cuotas de ingreso, así como las ordinarias y extraordinarias y definir su utilización;
- i) Conocer, aprobar, negar u observar el informe semestral o anual que presente la Directiva a través del Presidente sobre la ejecución de sus actividades;
- j) Solicitar a la Directiva cuanto informe estime necesario para conocer, aprobar, negar u observar sus actuaciones;
- k) Ordenar la fiscalización de los recursos económicos/financieros en cualquier momento en que así lo considere conveniente;
- l) Autorizar al Presidente y Tesorero la suscripción de actos y contratos cuyo monto exceda de 1,000,000 remuneraciones básicas mínimas unificadas;
- m) Aprobar y resolver sobre la compra, venta, hipoteca y demás gravámenes sobre los bienes de la Organización, cuyo valor o avalúo sea igual o superior a 500.000 remuneraciones básicas mínimas unificadas;
- n) Aceptar o rechazar las donaciones que se hicieren a la Organización;
- o) Resolver sobre la disolución, liquidación y el destino de sus bienes según la normativa que rige a las organizaciones sin fines de lucro;
- p) Conocer las denuncias y demás actos internos que hayan o no sido resueltos por la Directiva;
- q) Nombrar una comisión especial para que ejerza el control y supervisión sobre el funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones estatutarias, constituyéndose como órgano de fiscalización y control interno que no forma parte de la estructura organizacional;
- r) Establecer o fijar un monto de reembolso por concepto de viáticos o gastos, de ser el caso, para los miembros de la Directiva y de las comisiones, por el cumplimiento de sus actividades, siempre y cuando hayan sido justificados.
- s) Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

#### **CLASES DE ASAMBLEA GENERAL, LA FORMA Y LAS EPOCAS DE CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL**

**Art. 26.- CLASES DE ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General puede ser de dos clases: Ordinaria o Extraordinaria.

**Art. 27.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá 3 vez/veces al año, por convocatoria del Presidente o de una tercera parte de sus miembros legalmente registrados ante autoridad competente, previa justificación; la convocatoria se realizará por lo menos con 5 días de anticipación, con señalamiento del lugar, día, hora, y el orden del día a tratar.

**Art. 28.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el caso lo requiera, por convocatoria del Presidente o de una tercera parte de sus miembros legalmente registrados ante autoridad competente, previa justificación; la convocatoria se realizará por lo menos con 5 días de anticipación, con señalamiento del lugar, día, hora, el orden del día a tratar y sólo para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria.

**Art. 29.- AUTO-CONVOCATORIA:** De no cumplirse con lo dispuesto en los artículos inmediatos anteriores, la Organización puede auto-convocarse con la firma de la mitad más uno de los miembros que la conforman, registrados ante la autoridad competente y que se encuentren al día en sus obligaciones, con señalamiento del lugar, día, hora, y el orden del día a tratar.

**Art. 30.-** La convocatoria se realizará por cualquier medio que justifique el conocimiento de sus miembros, debiendo contener la fecha de emisión del documento, clase de Asamblea o reunión, dirección completa, día y hora de la reunión, el orden del día y la advertencia respecto a la falta de quórum de instalación.

#### **QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL QUÓRUM DECISORIO**

**Art. 31.- QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General puede instalarse con la mitad más uno de sus miembros registrados ante la autoridad competente y que estén al día con sus obligaciones antes de tomar las decisiones. Si no existiera el quórum de instalación necesario a la hora señalada, se podrá sesionar 2 hora(s) más tarde o se realizará una segunda convocatoria y se sesionará con los miembros presentes. Este particular se hará constar en la convocatoria para su validez.

**Art. 32.-** Las sesiones de Asamblea General estarán presididas y dirigidas por el Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente, y a falta de ellos por un Director de Asamblea, nombrado de entre sus miembros.

**Art. 33.- QUÓRUM DECISORIO:** En la Asamblea General, el quórum decisorio será por simple mayoría de votos de los presentes; en caso de empate, tendrá voto dirimente el Presidente o el Director de la Asamblea.

**Art. 34.-** De cada Asamblea General deberá elaborarse una acta que será leída a los presentes para su aprobación **DENTRO DE LOS SESENTA MINUTOS POSTERIORES AL TERMINO DE LA ASAMBLEA GENERAL**; contendrá la firma del Presidente o de quien haya presidido la Asamblea y del Secretario de la Directiva o quien haya actuado como Secretario ad-hoc.

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LA DIRECTIVA, FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES Y DURACIÓN EN FUNCIONES, ATRIBUCIONES**

**Art. 35.- DE LA DIRECTIVA:** Será elegida en Asamblea General **DE ENTRE SUS MIEMBROS** Los miembros que conformen el cuadro directivo deberán estar registrados ante la autoridad competente y que estén al día con sus obligaciones y estará integrado por las siguientes dignidades:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Tesorero

**Art. 36.- DURACIÓN EN FUNCIONES:** La Directiva durará **4 AÑO(S)**, con opción a reelección, según su reglamento las veces que sea necesarias en sus funciones. El periodo de duración será expreso, colocándose la fecha de inicio día, mes y año y la fecha de finalización día, mes y año.

Dentro de los 30 días anteriores a la finalización del periodo de funciones se debe convocar a Asamblea General para elegir la nueva directiva, a fin de que ésta no quede en acefalía.

**Art. 37.- ALTERNABILIDAD:** Respetando el principio constitucional de la alternabilidad de los dirigentes, se establece la reelección consecutiva por una sola vez, luego de lo cual debe pasar por lo menos un periodo para ser electo nuevamente.

**Art. 38.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA DIRECTIVA:**

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General o de la propia Directiva;
- b) Vigilar el normal funcionamiento, así como conservar en forma organizada toda la información y documentos de la Organización;
- c) Elaborar el Reglamento Interno y demás instrumentos necesarios de carácter general, y someterlos a la Asamblea General para su aprobación;
- d) Formular los proyectos de reforma del Estatuto que creyere del caso y someter a la Asamblea General para su aprobación;
- e) Elaborar y poner en conocimiento por intermedio de su Presidente a la Asamblea General el presupuesto y plan anual de programas o actividades para su aprobación;
- f) Utilizar con celo y responsabilidad los fondos de la Organización, así como de sus bienes muebles e inmuebles; siempre habrá actas de entrega-recepción de todos los bienes de la Organización y responderán por su mal uso o pérdida atribuida a su negligencia;
- g) Conformar comisiones que se requieran de entre los miembros y que deban cumplir actividades de carácter especial, y que tengan relación con el ámbito de acción, fines y objetivos de la Organización;
- h) Conocer y aceptar las renunciaciones voluntarias de los miembros y las exclusiones por fallecimiento;
- i) Conocer, resolver y sancionar, de ser el caso, sobre las faltas leves y graves, previo el derecho al debido proceso;
- j) Conocer y resolver sobre los requerimientos, denuncias y demás actos generados por los miembros o terceras personas;
- k) Adoptar resoluciones transitoriamente sobre asuntos no contemplados en este Estatuto hasta que se reúna la Asamblea General, y ratifique o revoque lo aprobado;
- l) Recepcionar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, para la aceptación o negativa de la Asamblea General;
- m) Rendir cuentas a sus miembros, a través de su Presidente, al menos una vez por año, por iniciativa propia o a petición de dos miembros de la directiva o de una tercera parte de los miembros de la Organización. La rendición de cuentas se cumplirá respecto del periodo de sus funciones aun cuando estas hubieren finalizado;

- n) Son responsables de sus actos frente a la misma en los términos previstos en la Constitución y demás normativa legal; y,
- o) Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

**Art. 39.-** La Directiva sesionará ordinariamente cada 90 días en forma obligatoria, la convocatoria la realizará el Presidente o dos directivos, previa justificación, por lo menos con 5 días de anticipación, señalándose lugar, día, hora y orden del día a tratar; y, sesionará extraordinariamente cuando fuere necesario siguiendo el procedimiento anterior.

**Art. 40.-** El quórum para sesionar la Directiva y tomar decisiones válidamente será la mitad más uno de sus miembros.

De cada reunión de la Directiva deberá elaborarse una acta que será leída a los presentes para su aprobación **DENTRO DE LOS 60 MINUTOS POSTERIORES A LA REUNIÓN DE LA DIRECTIVA**, contendrá la firma del Presidente o de quien haya presidido la reunión y del Secretario de la Directiva o quien haya actuado en su reemplazo.

**Art. 41.-** Las resoluciones adoptadas por la Directiva se pondrán en conocimiento de la Asamblea General para su aceptación o negación.

#### **ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA**

**Art. 42.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:**

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Organización;
- b) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, con derecho a voz y voto; y, sino fuera miembro con derecho a voz de acuerdo con el Art. 35 del presente estatuto;
- c) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asambleas Generales y de la Directiva.
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias; así como las resoluciones de Asambleas Generales y de la Directiva;
- e) Legalizar con su firma la correspondencia, actas y demás documentos de la Organización conjuntamente con el Secretario;
- f) Disponer al secretario la elaboración de las convocatorias para las sesiones de la Directiva y/o de la Asamblea General;
- g) Firmar las convocatorias para las sesiones de la Directiva y/o de Asamblea General;
- h) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de Directiva y/o de Asamblea General, que serán leídas a los presentes para su aprobación **DENTRO DE LOS SESENTA MINUTOS POSTERIORES AL TERMINO DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA DIRECTIVA;**
- i) Suscribir convenios, contratos o autorizar los egresos u obligaciones en los montos en que está autorizado;
- j) Suscribir las comunicaciones que correspondan para la buena marcha de la Organización;
- k) Supervisar y controlar el movimiento económico de tesorería;
- l) Girar y manejar la cuenta bancaria o de ahorros de la Organización, conjuntamente con el Tesorero;

- m) Elaborar el informe anual de actividades y presentarlo a consideración de la Asamblea General para su aceptación o negación;
- n) Organizar conjuntamente con los integrantes de la directiva todos los actos y eventos para cumplir con los fines y objetivos de la Organización;
- o) Poner en conocimiento de la Asamblea General las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, para su aceptación o negación; y,
- p) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

**Art. 43.-** En caso de ausencia del Presidente de la Organización, le subrogará el Vicepresidente, con las mismas atribuciones y deberes hasta el término de su periodo, o mientras dure dicha ausencia si fuere temporal.

**Art. 44.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE:**

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y/o de la Directiva, con derecho a voz y voto; y, sino fuera miembro con derecho a voz de acuerdo con el Art. 35 del presente estatuto;
- b) Cumplirá las comisiones que se le encomiende; y,
- c) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

**Art. 45.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO:**

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y/o de la Directiva, con derecho a voz y voto; y, sino fuera miembro con derecho a voz de acuerdo con el Art. 35 del presente estatuto;
- b) Elaborar las actas de sesión de Directiva y/o de Asamblea General para conocimiento y suscripción de las mismas, conjuntamente con el Presidente;
- c) Elaborar las convocatorias para las sesiones de la Directiva y/o de la Asamblea General;
- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de Directiva y/o de Asamblea General, que serán leídas a los presentes para su aprobación;
- e) Dar el trámite correspondiente a las resoluciones de la Asamblea General y/o de la Directiva, para su cumplimiento;
- f) Certificar y conservar en orden, numerada, organizada, sistematizada, cuidado y protección todos los archivos y documentos; y cuando termine su periodo entregar mediante la respectiva acta a su sucesor;
- g) Llevar de forma organizada la nómina de todos los miembros (fundadores-adherentes-honorarios-incluidos-excluidos) con los respectivos datos personales (nombres y apellidos completos, nacionalidad y número de documento de identificación);
- h) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

**Art. 46.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL TESORERO:**

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Directiva y/o de la Asamblea General, con derecho a voz y voto; y, sino fuera miembro con derecho a voz de acuerdo con el Art. 35 del presente estatuto;
- b) Llevar en forma correcta la contabilidad e informar de la misma a la Directiva y/o a la Asamblea General;
- c) Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes, siendo responsable de los mismos conjuntamente con el Presidente;

- d) Recaudar las cuotas/dinero que por cualquier concepto se hayan legalmente resuelto y depositar en la cuenta bancaria que se hubiere aperturado para tal efecto, máximo en 48 horas luego de la recaudación;
- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los egresos; serán civil y penalmente responsables de aquellos que se hubieren hecho sin la debida autorización;
- f) Cancelar los vales, planillas, facturas y demás obligaciones de la Organización, verificando los documentos de respaldo; siempre que estuvieren expresamente autorizados por el Presidente, la Asamblea General o el estatuto;
- g) Presentar por escrito un informe completo del movimiento económico y situación financiera en forma trimestral a la Directiva y anual o cuando se le requiera a la Asamblea General;
- h) Firmar los cheques y/o las papeletas de retiro en forma conjunta con el Presidente;
- i) Presentar mensualmente para el conocimiento de la Directiva la nómina de los miembros que estuvieren en mora del pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias, para los efectos previstos en este estatuto;
- j) Entregar con inventario a su sucesor todos los documentos que están a su cargo, previa acta de entrega- recepción; y,
- k) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS COMISIONES

**Art. 47.- DE LAS COMISIONES:** Con el fin de cumplir con el ámbito de acción, fines y objetivos podrá establecerse Comisiones permanentes, temporales u ocasionales, que serán integradas por los miembros previo su aceptación. De ser el caso, para una mejor organización nombraran un coordinador y elaboran informes de sus actividades para ser presentadas a la Directiva.

La Asamblea General podrá nombrar una comisión especial para que ejerza el control y supervisión sobre el funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones estatutarias, por lo que, se constituirá como una fiscalizadora y control interno.

La Comisión será responsable de sus actos frente a la Organización en los términos previstos en este Estatuto y demás normativa legal.

De igual manera, pueden ser integradas por personas voluntarias, previo la firma del documento que certifique que su trabajo o actividades serán de voluntariado.

### TÍTULO V

#### PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

**Art. 48.- PATRIMONIO SOCIAL:** Constituye el Patrimonio Social de la Organización y son fuentes de ingreso para cumplir con los fines y objetivos, los siguientes:

- a) Las cuotas de ingreso o aportaciones ordinarias y/o extraordinarias

legalmente aprobadas; cuotas que no son reembolsables; así como las recaudadas por las sanciones pecuniarias;

b) Los bienes que adquiera a cualquier título;

c) Los bienes que sean donados y aceptados, debidamente inventariados;

d) Los recursos económicos que provengan de colectas, promociones y otras actividades lícitas que se realicen; y,

e) Lo que reciba a título gratuito de organismos de derecho privado, sean nacionales o extranjeros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

No constituye patrimonio social de la Organización las asignaciones presupuestarias que reciba por parte del Estado para la suscripción de convenios, prestación de servicios, ejecución de proyectos u otros de naturaleza similar, recursos susceptibles de control por los organismos competentes.

**Art. 49.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS:** Los recursos económicos/financieros serán manejados con el mayor celo y pulcritud por la Directiva y la Asamblea General.

Anualmente la Directiva presentará un informe de los recursos existentes a la Asamblea General; además hará una fiscalización sobre su manejo e inversión, para el efecto, podrá contratarse de ser necesario un profesional en Contabilidad y Auditoría o carrera a fin, o en su defecto podrá solicitar la colaboración de algún miembro de la Organización conocedor de la materia.

**Art. 50.-** El balance contable cerrará el 31 de diciembre de cada año, y será presentado por la Directiva a la Asamblea General dentro del primer mes del año siguiente para su aceptación o negación.

**Art. 51.-** Los bienes son indivisibles por lo que no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros, y no son susceptibles de reparto entre sí, sino que pertenecen totalmente a la Organización; y serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y objetivos contemplados en el presente estatuto.

## TÍTULO VI

### REFORMA DEL ESTATUTO

**Art. 52.-** La Organización puede realizar reformas a su estatuto después de 4 años de haber obtenido la Personalidad Jurídica, en Asamblea General convocada para el efecto, con el voto favorable **DEL CINCUENTA PORCIENTO MAS UNO DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA ASAMBLEA** registrados ante la autoridad competente y que estén al día con sus obligaciones al momento de aprobarse las reformas.

## TÍTULO VII

### REGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**Art. 53.-** Los conflictos internos de la Organización serán resueltos utilizando el diálogo y la conciliación en Asamblea General, de no ser posible a través de este mecanismo, sus miembros se obligan a concurrir a uno de los Centros de

Mediación del domicilio de la Organización; y, de continuar la controversia, a la justicia ordinaria.

## TÍTULO VIII

### CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Art. 54.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Organización podrá disolverse por las siguientes causales:

- a) Por voluntad de sus miembros expresada en Asamblea General;
- b) Por no registrar su directiva dos periodos consecutivos; y,
- c) Por disposición legal.

**Art. 55.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA:** Para que se resuelva la disolución de la Organización por decisión de sus miembros, ésta deberá aprobarse en Asamblea General convocada expresamente para dicho efecto, con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los presentes, registrados ante la autoridad competente y que estén al día con sus obligaciones.

En esta sesión los miembros nombrarán un liquidador y resolverán sobre el destino de los bienes de la Organización que no podrán ser objeto de reparto entre los asociados mismos que deberán ser donados a otra entidad sin fines de lucro; pudiendo pasar a una institución de servicio social con fines análogos. A falta de una decisión de la Asamblea General, los bienes pasarán a poder del Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES, a fin de que sean entregados a otra institución de beneficencia social.

La persona designada como liquidador puede ser uno de los miembros, quien asume la responsabilidad de realizar el informe existan o no bienes, en un término no mayor de noventa días y pondrá a consideración de la Asamblea General para su aprobación o negación.

Los resultados de la disolución y liquidación se pondrán en conocimiento de la Cartera de Estado a cuyo control está sometida la Organización, a fin de que se proceda a elaborar el Acto Administrativo de Disolución y Liquidación.

**Art. 56.- DE LA DISOLUCIÓN POR CAUSAL:** La Cartera de Estado a cargo de la Organización,

podrá de oficio declarar la disolución de la Organización, cuando hubiere incurrido en las causales contempladas en el presente Estatuto y normativa legal.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA:** La Organización como tal no podrá intervenir ni desarrollar actividades o programas prohibidos por la Constitución de la República del Ecuador, la ley, el orden público, y demás instrumentos legales.

**SEGUNDA:** En caso de recibir recursos presupuestarios del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y los procesos de control que correspondan conforme la normativa legal aplicable.

**TERCERA:** La Organización se sujetará a la legislación nacional vigente, de modo particular cumplirá con las obligaciones contempladas en la Ley, y se someterá a la supervisión de los respectivos Organismos de Control del Estado.

**CUARTA:** Se entienden incorporadas al presente estatuto y forman parte del mismo, las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil y demás normativas dictadas por el Estado y el ente regulador.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

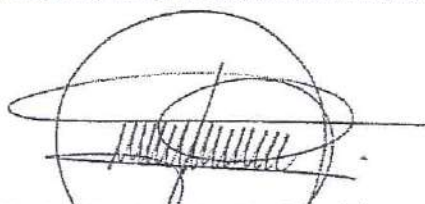
**PRIMERA:** El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Pueblos y Nacionalidades.

**SEGUNDA:** Una vez que sea aprobado el presente Estatuto y se haya otorgado la Personalidad Jurídica, se elegirá a la Directiva para el período que expresa el Estatuto, dentro del plazo máximo de 30 días, previa convocatoria a Asamblea General, la misma que será enviada de forma inmediata para su registro en Pueblos y Nacionalidades.

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que el presente Estatuto, fue leído, discutido y aprobado por los miembros fundadores, en la ciudad de la Fundación Yamaram Tsawant, el 2 de octubre del 2024



Cristian Efrén Revelo Guallichico  
Presidente de la fundación YAMARAM TSAWANT



José Alberto Estrada Garofalo  
Secretario de la fundación YAMARAM TSAWANT

**Razón Social**  
FUNDACION YAMARAM TSAWANT

**Número RUC**  
1793228888001

**Representante legal**  
• REVELO GUALLICHICO CRISTIAN EFREN

<b>Estado</b> ACTIVO	<b>Régimen</b> GENERAL	<b>Artesano</b> No registra
<b>Fecha de registro</b> 29/07/2025	<b>Fecha de actualización</b> No registra	<b>Inicio de actividades</b> 29/07/2025
<b>Fecha de constitución</b> 01/04/2025	<b>Reinicio de actividades</b> No registra	<b>Cese de actividades</b> No registra
<b>Jurisdicción</b> ZONA 2 / ORELLANA / ORELLANA		<b>Obligado a llevar contabilidad</b> SI
<b>Tipo</b> SOCIEDADES	<b>Agente de retención</b> NO	<b>Contribuyente especial</b> NO

**Domicilio tributario**

**Ubicación geográfica**

Provincia: ORELLANA Cantón: ORELLANA Parroquia: INÉS ARANGO (CAB. EN WESTERN)

**Dirección**

Calle: VIA AUCA Kilómetro: 91 Referencia: A CINCO CUADRAS DE LA COMUNIDAD KUNKUK

**Medios de contacto**

Celular: 0988894861 Celular: 0981952836 Celular: 0988412055 Email: fundacionyamaramtsawan@gmail.com Celular: 0979032825

**Actividades económicas**

- P85499401 - OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.
- R93290901 - OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS (EXCEPTO LAS DE PARQUES DE ATRACCIONES Y PARQUES TEMÁTICOS) NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE, INCLUYE LA GESTIÓN DE ESTACIONES DE ESQUÍ, GALLERAS, PLAZAS DE TOROS, ETCÉTERA.

**Establecimientos**

<b>Abiertos</b>	<b>Cerrados</b>
1	0

**Obligaciones tributarias**

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES Y DE COMPOSICION SOCIETARIA REBEFICS ANUAL

Razón Social  
FUNDACION YAMARAM TSAWANT

Número RUC  
1793228888001

**i** Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

### Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR177491378791346  
Fecha y hora de emisión: 30 de marzo de 2026 18:36  
Dirección IP: 201.183.59.138

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

### CONSTANCIA DE REGISTRO

El Ministerio de Gobierno certifica que se ha registrado en la Plataforma SUIOS a la organización :

Nombre: FUNDACIÓN YAMARAM TSAWANT

RUC: S/N

Código SUIOS: 0000144274

Institución del Estado: Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

Documento: ACUERDO MINISTERIAL SGDPN-DRCPN-2025-0184-R

Domicilio: Calle: s/n  
Parroquia: INES ARANGO  
Cantón: ORELLANA  
Provincia: ORELLANA

Representante: CRISTIAN EFREN REVELO GUALICHICO

Representante Vigente Hasta: Domingo, 08 de abril del 2029

Ámbito de Acción: Establecer con la Función Ejecutiva y otras funciones del Estado, la ejecución de políticas públicas que propendan al cumplimiento de la Constitución de la República en cuanto a la construcción del Estado plurinacional e intercultural.

Objetivo Principal: 1) Financiar y promover proyectos de cooperación nacional e internacional al desarrollo, social, económica, cultural y de convivencia comunitaria de pueblos y nacionalidades. 2) Incentivar la recuperación y revitalización de nuestro patrimonio cultural de pueblos y nacionalidades de los territorios ancestrales. 3) Incentivar la participación ciudadana en las diferentes actividades tendientes al desarrollo del país y a su vez de pueblos y nacionalidades.

Estado Jurídico: Registrada

Fecha de Emisión: Viernes, 10 de abril del 2026



Firmado electrónicamente por:

LILIANA FERNANDA INCA QUEZADA

Director/a de Registro de Movimientos Sociales, Cultos, Creencia y Conciencia

Teléfono: 022-955666

atencion.suios@ministeriodegobierno.gob.ec

Certificado (LILIANA FERNANDA INCA QUEZADA): Serie 7CBD853B4B631DD0 · Válido hasta 04/09/2028 13:41

Decreto Ejecutivo No. 193 (2017-09-23): Disposición General Segunda.- Certificación de existencia legal.- El ministerio del ramo que otorgó la personalidad jurídica a la organización social es el competente para certificar la existencia legal de la misma. Decreto Ejecutivo No. 608 (2022-11-29): Artículo 2.- Transfírase la competencia de movimientos, organizaciones, actores sociales, cultos, libertad de religión, creencia y conciencia de la Secretaría de Derechos Humanos al Ministerio de Gobierno.

Para consultar la información de esta Organización ingrese a:  
<https://sociedadcivil.gob.ec/directorio>

